



*Global Exprestur S.A.S.*  
Servicios Especializados de Transporte  
Resolución de habilitación No. 671 de 2018 Ministerio de Transporte  
NIT. 830.080.979-8

**POLITICA INTEGRADA DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN  
GESTIÓN ESTRATEGICA  
V.1 - DIC 2018**

En **Global Exprestur S.A.S.** hemos asumido el compromiso de prestar servicios de transporte especial de pasajeros con calidad y seguridad, basados en un enfoque de gestión por procesos estandarizados y entrelazados para el cumplimiento de los objetivos organizacionales, la satisfacción de nuestros clientes y usuarios, el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, el fortalecimiento de las relaciones comerciales con nuestros proveedores y el compromiso con el medio ambiente, esto a través de la implementación de sistemas de gestión que nos permiten identificar las oportunidades de mejora para el crecimiento continuo.

Por lo anterior se establecen las siguientes políticas para dar cumplimiento a cada uno de los sistemas de gestión de **Global Exprestur S.A.S.**

- **Política de Calidad**

**Global Exprestur S.A.S.** en su compromiso con la prestación de servicios de transporte especial de pasajeros se enfoca en ofrecer servicios con calidad y seguridad, esto a través de procesos y procedimientos estandarizados, organizados y comunicados para dar cumplimiento a los requisitos de los clientes y los requisitos legales aplicables vigentes, apoyado en un equipo humano idóneo y capacitado el cual aporta a la identificación de oportunidades de mejora que permiten el crecimiento continuo, la satisfacción de las necesidades y expectativas de los clientes y demás partes interesadas.

- **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**

**Global Exprestur S.A.S.**, conforme a la legislación vigente y otros requisitos suscritos por la organización, mantiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la identificación de peligros, medición, intervención y control de riesgos asociados con la prestación de nuestros servicios de transporte especial de pasajeros amparados con las normas Colombianas que permita identificar y evaluar condiciones labores e impactos ambientales que puedan generarse en el desarrollo de las tareas, con miras a diseñar e implementar medidas de prevención y protección de la salud de todos los involucrados.

Todos los trabajadores, los visitantes y el personal subcontratado con el apoyo del COPASST, deben procurar el cuidado integral de su salud, cumplir con las normas, reglamentos, instrucciones y participar en las acciones y actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección del Medio Ambiente. Los parámetros generales para cumplir el anterior compromiso son:

- Procurar mantener el bienestar físico y mental de cada uno de los trabajadores.
- Todos los trabajadores son responsables en primera instancia del cumplimiento eficaz de sus labores, de cuidar su seguridad, la del personal a su cargo, la empresa y participar proactivamente en las actividades de promoción de seguridad y salud en el trabajo.
- El control de cualquier riesgo, tendrá prioridad sobre la actividad laboral.



*Global Exprestur S.A.S.*  
Servicios Especializados de Transporte  
Resolución de habilitación No. 671 de 2018 Ministerio de Transporte  
NIT. 830.080.979-8

**POLITICA INTEGRADA DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN  
GESTIÓN ESTRATEGICA  
V.1 - DIC 2018**

**Global Exprestur S.A.S.** se compromete a destinar los recursos necesarios para dar cumplimiento a esta política y a realizar acciones que permitan mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, para contribuir con el bienestar integral de todos los trabajadores, visitantes y personal subcontratado.

- **Política de Sostenibilidad**

**Global Exprestur S.A.S.**, conforme a la normatividad legal vigente aplicable con referencia al sector de transporte especial, se compromete con el cumplimiento de los requisitos de las normas técnicas sectoriales, para las cuales adquirimos del compromiso de generar prácticas, actividades y procesos que aporten al cuidado del medio ambiente, a la reducción de la contaminación, respeto y cuidado del entorno sociocultural y económico, al cumplimiento de la normatividad por parte de nuestros proveedores críticos que tienen impacto en el medio ambiente.

- **Política de Seguimiento y Control de Seguridad Vial**

**Global Exprestur S.A.S.**, promueve y establece dentro de la organización una cultura de autocontrol y autocuidado frente a los riesgos asociados al tránsito y transporte, para lo cual define dentro de sus procedimientos, manuales y demás documentos que forman parte de su Sistema Integrado de Gestión (SIG) actividades, controles y seguimiento con el fin de preservar la integridad física, mental y social de los funcionarios y la comunidad en general, así como la conservación de los equipos y del ambiente.

Para cumplir este propósito **Global Exprestur S.A.S.** ha establecido las siguientes disposiciones:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre según la ley 769 de 2002, que se enmarca en principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.
- Conformar un equipo interdisciplinario para llevar a cabo todas las actividades que se deriven del diagnóstico inicial y de las nuevas que se puedan generar en el curso normal del seguimiento y evaluación de indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Desarrollar programas de mantenimiento preventivo y correctivo, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de sus vehículos, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños al individuo o a terceros.
- Establecer estrategias de concientización a los funcionarios a través de capacitaciones de orientación a la prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito vehicular, que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo.



*Global Exprestur S.A.S.*  
Servicios Especializados de Transporte  
Resolución de habilitación No. 671 de 2018 Ministerio de Transporte  
NIT. 830.080.979-8

**POLITICA INTEGRADA DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN  
GESTIÓN ESTRATEGICA  
V.1 - DIC 2018**

- La empresa destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta política.

### **POLITICAS ESPECIFICAS DE REGULACION VIAL**

**Global Exprestur S.A.S.**, ha establecido las siguientes políticas de regulación vial; a las cuales se realizará el respectivo seguimiento para su cumplimiento por parte del Comité de Seguridad Vial y el Representante por la Dirección para el PESV, teniendo en cuenta las políticas de seguimiento establecido para tal fin; que incluye los mecanismos de control para la aplicación de las políticas de uso de cinturón de seguridad, los límites de velocidad, regulación de las horas de descanso, uso de equipos tecnológicos mientras conducen, control de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, uso de EPP.

De igual forma, esta política establece las medidas a tomar en los casos de infracción e incumplimiento de las políticas de regulación vial y se llevará registro de los mismos.

- ***Política de Prevención y Control de Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas***

**Global Exprestur S.A.S.**, implementa acciones de prevención y control para mantener un ambiente de trabajo seguro, exento del consumo de alcohol, tabaco y drogas; propendiendo por la conservación del bienestar integral de todos los funcionarios y demás partes interesadas, el fomento de estilos de vida saludable y el mantenimiento de lugares óptimos de trabajo.

La empresa es consciente que el alcoholismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de los funcionarios, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los empleados y de la empresa en general.

Por tal razón **Global Exprestur S.A.S.** ha definido las siguientes disposiciones:

- Está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes y tabaco, al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas, tanto en las instalaciones como en los vehículos de la empresa y en las actividades de trabajo fuera de ellas, en cuyo caso, el cargo de mayor jerarquía será responsable del cumplimiento de esta política.
- Está prohibido a todos los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (Drogas que tienen la habilidad de alterar los sentimientos, percepciones o humor del individuo y que afectan el sistema nervioso central, produciendo excitación e incoordinación psicomotora), así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio. El trabajador que sea sorprendido bajo estas circunstancias, se hace acreedor a las acciones disciplinarias a las que haya lugar, contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la organización.



*Global Exprestur S.A.S.*  
Servicios Especializados de Transporte  
Resolución de habilitación No. 671 de 2018 Ministerio de Transporte  
NIT. 830.080.979-8

**POLITICA INTEGRADA DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN  
GESTIÓN ESTRATEGICA  
V.1 - DIC 2018**

- Está igualmente prohibido el uso de cualquier sustancia que atente contra la seguridad propia o la de otros empleados en el normal desempeño laboral.
- El trabajador que por prescripción médica use medicamentos controlados (Ansiolíticos, antidepresivos, anti convulsionantes, analgésicos fuertes entre otros), deberá informar inmediatamente al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa para la implementación de las medidas preventivas pertinentes.
- La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente por personal capacitado o a través de terceros que cuentan con idoneidad y autorizaciones de los entes competentes, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos o cuando el **Global Exprestur S.A.S.** lo considere pertinente dentro de sus medidas preventivas y de acuerdo a la criticidad de los cargos y las funciones de estos.
- Durante la investigación de un accidente de trabajo, si se comprueba por medio de exámenes médicos, que el trabajador involucrado o que tuvo responsabilidad en el accidente, se encontraba bajo los efectos de bebidas embriagantes a base de alcohol, o sustancias psicoactivas o alucinógenas, se considerará esta, como una falta grave, y se aplicará el proceso disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Estimular a los trabajadores y contratistas, afectados por el uso del tabaco, el uso de alcohol y sustancias psicoactivas o alucinógenas o drogas, a participar en programas para su tratamiento.
- **Política de Regulación de horas de conducción y descanso:**

**Global Exprestur S.A.S.**, comprometido con la implementación y aplicación de las conductas viales seguras establece como intervalos máximos de conducción continua dos (03) horas y/o 150 Kilómetros de recorrido, lo primero que se cumpla, al término del cual el conductor deberá tomar un descanso o pausa activa de quince (20) minutos para reanudar su actividad diaria de conducción. Así mismo, en su actividad diaria mantendrá la regla máxima de 16 horas despierto por 8 horas de descanso continuo.

- **Política de Regulación de la Velocidad:**

Todo el personal que realiza labores de conducción dentro de su actividad misional para **Global Exprestur S.A.S.**, debe cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito). Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, los vehículos de transporte especial de pasajeros al servicio de la empresa, deberán exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales.



*Global Exprestur S.A.S.*  
Servicios Especializados de Transporte  
Resolución de habilitación No. 671 de 2018 Ministerio de Transporte  
NIT. 830.080.979-8

**POLITICA INTEGRADA DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN  
GESTIÓN ESTRATEGICA  
V.1 - DIC 2018**

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características del estado de la vía, del vehículo y de los pasajeros, las condiciones meteorológicas, ambientales, de circulación y en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

Salvo en caso de inminente peligro, todo conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, deberá cerciorarse que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.

Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro debe dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad, las condiciones de adherencia y frenado.

El control y monitoreo de velocidad de todos los vehículos en servicio de **Global Exprestur S.A.S.** se realizará mediante la plataforma AVANTRACK para el seguimiento en tiempo real de cada vehículo, en el cual se verificará la velocidad en cada recorrido y las frenadas bruscas, en caso de identificar que se incumplen con las políticas de regulación vial actuales, se debe solicitar al conductor para el respectivo proceso disciplinario según el reglamento interno de trabajo.

- ***Política de Uso del Cinturón de Seguridad:***

**Global Exprestur S.A.S.**, establece el Uso del Cinturón de Seguridad de carácter Obligatorio para todos los conductores vinculados o por convenio, independientemente de la distancia de los trayectos o de las vías por donde se transite y es responsable por que cada uno de los ocupantes del vehículo lo usen de manera apropiada, segura y en todo momento.

- ***Política de no uso de equipos de comunicación móviles mientras se conduce:***

**Global Exprestur S.A.S.** establece que está prohibido el uso de equipos de comunicación móviles mientras se conduce algún vehículo al servicio de la empresa, por consiguiente, se prohíbe expresamente a los conductores usar dispositivos móviles, así se cuente con manos libres, tales como teléfonos móviles, asistentes digitales personales, computadores portátiles y demás equipos electrónicos, salvo en el caso de contar con equipos de conexión bluetooth.

En el caso de ser necesario realizar o contestar una llamada a través del teléfono móvil mientras se conduce el vehículo, el conductor deberá detenerlo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.



*Global Exprestur S.A.S.*  
Servicios Especializados de Transporte  
Resolución de habilitación No. 671 de 2018 Ministerio de Transporte  
NIT. 830.080.979-8

**POLITICA INTEGRADA DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN  
GESTIÓN ESTRATEGICA  
V.1 - DIC 2018**

Si se requiere activar el sistema GPS o utilizar mapas para la planificación de las rutas, deberá programarse antes de operar el vehículo e iniciar el recorrido.

Se prohíbe el uso de los equipos de comunicaciones para mensajes de texto y chat al momento de la conducción.

- ***Política de Señalización y Demarcación de Vías Internas:***

**Global Exprestur S.A.S.**, se compromete a instalar y a mantener las señales y demarcaciones en las vías internas y en los accesos a las instalaciones de la empresa en forma óptima, para mantener informados y advertidos de los peligros y riesgos viales a los conductores internos, externos y a los peatones.

- ***Política de Uso Obligatorio de EPP:***

- **Global Exprestur S.A.S.**, se compromete a suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP), acordes a los peligros identificados en su actividad laboral ajustados a las normas legales vigentes aplicables.
- Es obligación de los trabajadores usar y mantener adecuadamente los equipos y Elementos de Protección Personal y participar en las actividades preventivas establecidas por la empresa. El incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones y normas de seguridad conllevará a sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

- ***Política de Socialización de la Información:***

**Global Exprestur S.A.S.**, establece mecanismos que faciliten la socialización e información a todo el personal propio y contratistas sobre los peligros y riesgos que se puedan presentar en el momento de desplazarse por las vías internas y externas, que tengan relación con la actividad comercial y las áreas de desplazamiento de la empresa.

De igual forma, socializará toda la información relacionada con las políticas, procedimientos y lineamientos generales establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa a través de las jornadas de capacitación, sensibilización, inducción y re inducción, circulares y sistemas de información interna; la cual se actualizará anualmente por el Comité PESV.

## **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

### **1. OBJETIVO**

Indicar las directrices a seguir para el tratamiento de los datos personales de personas naturales y jurídicas en GLOBAL EXPRESTUR S.A.S., en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios





*Global Exprestur S.A.S*  
Servicios Especializados de Transporte  
Resolución de habilitación No. 671 de 2018 Ministerio de Transporte  
NIT. 830.080.979-8

**POLITICA INTEGRADA DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN  
GESTIÓN ESTRATEGICA  
V.1 - DIC 2018**

## 2. ALCANCE

Esta política de Tratamiento de datos personales se aplicará a todas las bases de datos y/o archivos que contengan datos personales (Clientes, socios, empleados, proveedores y visitantes) que sean objeto de tratamiento por parte de GLOBAL EXPRESTUR S.A.S.

## 3. DEFINICIONES

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus Datos Personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos persona.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento. En los eventos en que el Responsable no ejerza como Encargado de la Base de Datos, se identificará expresamente quién será el Encargado.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la Base de Datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Términos y Condiciones:** Marco general en el cual se establecen las condiciones para los participantes de actividades promocionales o afines.
- **Titular:** Persona natural cuyos Datos Personales sean objeto de Tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de Datos Personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**Nombre o Razón Social:** GLOBAL EXPRESTUR S.A.S

**Domicilio o Dirección:** Carrera 49c # 91 - 16

**Teléfono:** 534 34 34 – 621 83 80



*Global Exprestur S.A.S*  
Servicios Especializados de Transporte  
Resolución de habilitación No. 671 de 2018 Ministerio de Transporte  
NIT. 830.080.979-8

**POLITICA INTEGRADA DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN  
GESTIÓN ESTRATEGICA  
V.1 - DIC 2018**

**Correo Electrónico:** [servicioalcliente@globalexprestur.com](mailto:servicioalcliente@globalexprestur.com)

## **5. TRATAMIENTOS**

GLOBAL EXPRESTUR S.A.S., actuando en calidad de Responsable del tratamiento de datos personales, para el adecuado desarrollo de sus actividades recolecta, almacena, organiza, usa, circula, transmite, transfiere, actualiza, rectifica, suprime, elimina y en general gestiona los datos personales correspondientes a personas naturales con quienes tiene o ha tenido relación de acuerdo y en proporción a la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento.

## **6. FINALIDAD**

Los Datos Personales son objeto de Tratamiento por parte de GLOBAL EXPRESTUR S.A.S., con las siguientes finalidades:

- Enviar notificaciones, información y/o actualizaciones a clientes, proveedores y trabajadores.
- Consultar y acceder la información del titular del dato que repose o se encuentre en bases de datos o archivos de Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales.
- Atender Solicitudes, Quejas y Reclamos por parte del titular, así como realizar la evaluación del nivel de satisfacción al cliente respecto a los servicios prestados y la invitación a eventos organizados por GLOBAL EXPRESTUR S.A.S, entre otros.
- Realizar la preventa, venta, servicio y pos venta de los servicios prestados por GLOBAL EXPRESTUR S.A.S.
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con los Empleados, clientes y proveedores.
- Para actividades de mercadeo, estadísticas, de investigación y demás propósitos comerciales que no contravengan la legislación vigente en Colombia.
- Para la atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.
- Para la planificación y ejecución de los servicios prestados por GLOBAL EXPRESTUR S.A.S.
- Para el cumplimiento de la normatividad legal aplicable vigente.
- Para el diseño, implementación y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y todas las normas técnicas que lo requieran.

## **7. DERECHOS DE LOS TITULARES**

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- Conocer los Datos Personales sobre los cuales GLOBAL EXPRESTUR S.A.S., está realizando el Tratamiento. De igual manera, el Titular puede solicitar en cualquier momento, que sus datos sean actualizados o rectificadas. Este derecho se podrá ejercer, entre otro frente a datos parciales,





*Global Exprestur S.A.S*  
Servicios Especializados de Transporte  
Resolución de habilitación No. 671 de 2018 Ministerio de Transporte  
NIT. 830.080.979-8

**POLITICA INTEGRADA DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN  
GESTIÓN ESTRATEGICA  
V.1 - DIC 2018**

inexactos, incompletos, fraccionados, induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

- Solicitar prueba de la autorización otorgada a GLOBAL EXPRESTUR S.A.S., para el Tratamiento de sus Datos Personales.
- Ser informado por GLOBAL EXPRESTUR S.A.S, previa solicitud, respecto del uso que ésta le ha dado a sus Datos Personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Acceder de forma gratuita a sus Datos Personales objeto de Tratamiento.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen) y/o a la Constitución. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos o el responsable tenga el deber legal o contractual de continuar con el tratamiento.

## **8. OBLIGACIONES.**

### **8.1. Obligaciones de GLOBAL EXPRESTUR S.A.S.**

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información se mantenga exacta y confiable.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.



- Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

### **8.2. Deberes de los administradores de las bases de datos designados para el tratamiento de la información por GLOBAL EXPRESTUR S.A.S.**

- Garantizar al titular, en todo tiempo el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la presente ley.
- Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella, previo acuerdo de confidencialidad.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se les presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Atención de peticiones, consultas y reclamos en los correos electrónicos:

### **9. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR**

Exceptuando los casos definidos en la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen), en los casos en que se requiera contar con la autorización previa del titular, GLOBAL EXPRESTUR S.A.S., debe solicitar autorización previa, expresa e informada a los Titulares de los Datos Personales sobre los que requiera realizar el Tratamiento.

Solo recolectaran datos personales que sean pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos. No podrán realizar ningún tipo de tratamiento, (recolección, almacenamiento y uso) de datos personales sin consentimiento libre, previo, voluntario, debidamente informado del titular, el cual deberá ser obtenido por cualquier medio que pueda ser consultado posteriormente.



*Global Exprestur S.A.S*  
Servicios Especializados de Transporte  
Resolución de habilitación No. 671 de 2018 Ministerio de Transporte  
NIT. 830.080.979-8

**POLITICA INTEGRADA DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN  
GESTIÓN ESTRATEGICA  
V.1 - DIC 2018**

Los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentran a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

**Modo de obtener la autorización:**

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta. La autorización será emitida por GLOBAL EXPRESTUR S.A.S., y será puesta a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2012.

Al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- La identificación y datos de contacto del Responsable y del Encargado del Tratamiento.
- El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- Los derechos que le asisten como Titular, ver numeral 7 de esta política
- El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.

**10. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**

De acuerdo a la Ley de Protección de datos personales, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (Huellas dactilares, Firma manuscrita etc.)

Se podrá hacer uso y tratamiento de datos sensibles, solo cuando GLOBAL EXPRESTUR S.A.S.:

- Informe al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- Informe al Titular cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento.
- Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre Datos Personales sensibles.

**11. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Según lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, GLOBAL EXPRESTUR S.A.S., sólo realizará el Tratamiento, esto es, la recolección, almacenamiento, uso, circulación y/o supresión de Datos Personales correspondientes a niños, niñas y adolescentes, siempre y cuando este Tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.



*Global Exprestur S.A.S*  
Servicios Especializados de Transporte  
Resolución de habilitación No. 671 de 2018 Ministerio de Transporte  
NIT. 830.080.979-8

**POLITICA INTEGRADA DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN  
GESTIÓN ESTRATEGICA  
V.1 - DIC 2018**

Cumplidos los anteriores requisitos, GLOBAL EXPRESTUR S.A.S., deberá obtener la Autorización del representante legal del niño, niña o adolescente, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

**12. PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEDAN EJERCER LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR Y SUPRIMIR INFORMACIÓN Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN.**

Los Titulares de los Datos Personales que estén siendo tratados por GLOBAL EXPRESTUR S.A.S., podrán ejercer en cualquier momento sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.

Para ello, se ha dispuesto los siguientes medios para la recepción y atención de peticiones y consultas, los cuales permiten conservar prueba de las mismas:

Comunicación dirigida a GLOBAL EXPRESTUR S.A.S, Área Sistemas de Gestión, en la Carrera 49c # 91 – 16 ciudad de Bogotá D.C.

- Solicitud presentada al correo electrónico: [servicioalcliente@globalexprestur.com](mailto:servicioalcliente@globalexprestur.com)

**13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, GLOBAL EXPRESTUR S.A.S, proporcionará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

GLOBAL EXPRESTUR S.A.S., no garantiza la seguridad total de su información ni se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada de fallas técnicas o del ingreso indebido por parte de terceros a la Base de Datos o Archivo en los que reposan los Datos Personales objeto de Tratamiento por parte GLOBAL EXPRESTUR y sus encargados.

**14. TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales con los que cuenta GLOBAL EXPRESTUR S.A.S., podrán transmitirse a terceras personas de naturaleza pública, nacional o internacional en cumplimiento de la Ley y de los tratados firmados por Colombia o en el cumplimiento del objeto social, o a terceros de Naturaleza privada cuando la información suministrada por el Titular deba someterse a procedimientos de verificación y/o autenticación.

**15. VIGENCIA**

Las presentes directrices de tratamiento de la información personal rigen desde el de enero de 2019.

La vigencia de la Base de datos será el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades del tratamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 11 del decreto 1377 de 2013.